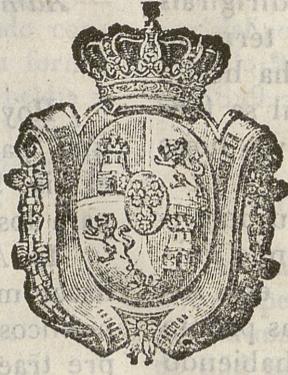


Núm. 82.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 10 de Julio de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando que á todos los individuos procedentes del Ejército Carlista que hayan obtenido la revalidacion de sus empleos, grados y condecoraciones se les forme las hojas de servicio en el término de dos meses.

Comandancia general y Gobierno de Valladolid.

Capitanía general de Castilla la Vieja.= Estado mayor.= Primera Seccion.= Archivo.= Excmo. Señor: El Excmo. Señor Ministro de la Guerra con fecha 25 de Junio último me dice lo que sigue.= Excmo. Señor: A consecuencia del Real decreto de 17 de Abril del año próximo pasado han obtenido la revalidacion de sus empleos, grados y condecoraciones un número considerable de individuos procedentes del Ejército Carlista, cuyos antecedentes no constan, y como sea necesario conocerlos para cuando ocurra utilizar sus servicios, la REINA (Q. D. G.) se ha servido resolver que con toda actividad se formen las hojas correspondientes á cada uno de los revalidados y de los que en adelante se revaliden en los propios términos que se verificó respecto á los comprendidos en el convenio de Vergara. Y á fin de que dicha operacion tenga lugar con la mayor brevedad, ha tenido á bien mandar lo siguiente:

1.º En cada una de las Capitanías generales se encargará de la redaccion de las referidas hojas un Gefe de los que se hallen en situacion de reemplazo, el cual será nombrado á propuesta del Capitan general respectivo y gozará el sueldo de cuadro mientras dure su comision, recibiendo y dirigiendo la correspondencia oficial, bajo el pliego de la Capitanía general.

2.º Las hojas de servicio en punto á ascensos obtenidos, llegarán hasta el empleo ó grado rehabilitado, á los cuales segun lo mandado corresponde la antigüedad de 17 de Abril de 1848. La de los empleos anteriores no revalidados si los obtuvieron antes de pasar al campo de Don Carlos, se anotará conforme á las noticias que existan en las respectivas Inspecciones ó Direcciones ge-

nerales de las armas é institutos; cuando los inferiores no revalidados los alcanzaron en las filas carlistas, tendrán la antigüedad de los nombramientos ó despachos que hayan presentado, y cuando no les hubiere se fijará por lo que se acredite en virtud de certificaciones que han de ser expedidas por los Gefes, bajo cuyas órdenes hayan servido, y á quienes les hayan sido reconocidos sus empleos.

3.º En el término de dos meses contados desde la fecha de esta Real orden remitirán los individuos revalidados al Gefe redactor, bajo sobre al Capitan general, los documentos necesarios para la formacion de sus hojas acompañados de una relacion de vicisitudes, con expresion de fechas, refiriéndose por lo que hace á los nombramientos ó despachos correspondientes á los empleos ó grados inferiores al revalidado, ó bien á los que resulten de las certificaciones que ahora han de presentar á falta de aquellos. Igual término de dos meses se fijará á los que en adelante se revaliden á contar desde la fecha de la orden de revalidacion para que presenten los documentos necesarios á la formacion de sus hojas de servicio.

4.º Los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos y el Patriarca Vicario general Castrense enviarán á los mencionados Gefes redactores los antecedentes que haya en las dependencias de su cargo relativos á los que hubiesen servido antes de unirse á las filas de Don Carlos, con el objeto de que desde luego vengán completas las hojas de servicio á las referidas dependencias generales en donde han de ser aprobadas.

5.º Se remitirán á estas el 1.º de cada mes las que se hubiesen concluido en el anterior, dirigiendo al propio tiempo los Capitanes generales á este Ministerio un índice ó relacion correspondiente á las que se hayan terminado.

6.º Los Gefes redactores no se ocuparán de la formacion de las hojas correspondientes á los Generales, Brigadieres y demas individuos cuya clasificacion como revalidados compete al Tribunal

Supremo de Guerra y Marina, los cuales dirigirán al Secretario de éste dentro del mismo término de dos meses los documentos de que se ha hecho mención, á fin de que por dicho Tribunal se formalicen á la mayor brevedad las respectivas hojas de servicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, debiendo cuidar de que tenga publicidad desde luego esta soberana resolución á fin de que llegue lo mas pronto posible á noticia de los interesados. = Y habiendo nombrado Gefe redactor de hojas de servicio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º al Teniente Coronel graduado D. Juan de Losada, primer Comandante de infantería en situacion de reemplazo, lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que llegue á noticia de los Gefes y Oficiales ya revalidados y que en lo sucesivo lo fueren, quienes remitirán al referido Gefe redactor con segundo sobre á mi autoridad, los documentos necesarios para la redaccion de sus hojas de servicios dentro del término determinado en el artículo 3.º Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 3 de Julio de 1849. = Felipe Ribero. = Excmo. Señor Comandante general de esta provincia. = Es copia. = La-Valette.

Real orden señalando el derecho que ha de pagar á su introduccion el papel autográfico.

Intendencia de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice con fecha 31 del mes próximo pasado lo que sigue:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente:

„Enterada la REINA del expediente instruido, á instancia de Don José Buchet, del comercio de esta córte, pidiendo la admision en el Reino del *papel autográfico*, y de conformidad con lo expuesto por esa Direccion general en vista de su resultado, se ha servido mandar que se admita á comercio el indicado *papel autográfico*, pagando sobre el valor de 10 reales libra el derecho de 15 por 100, tercio diferencial de bandera y un tercio de consumo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1849. = Mon. = Señor Director general de Aduanas y Aranceles.”

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta oficina general.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento del comercio. Valladolid 8 de Junio de 1849. = Manuel de Villaverde.

Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Valladolid.

Hoy vence el plazo para los Ayuntamientos que pagan por mensualidades de Consumos, y el dia 5 del próximo Agosto vence igualmente para los que satisfacen por trimestres.

La Administracion de mi cargo, enemiga de hacer mas dolorosa la exaccion de los impuestos públicos con las molestias y gravámenes que siempre traen consigo las medidas coactivas, se adelanta á recordar á los Ayuntamientos la obligacion que tienen de hacer efectivos sus cupos en la Tesorería de esta provincia á los plazos señalados. No sirva jamás de pretexto ó disculpa frívola á cubrir tan interesante servicio alegar la ignorancia del vencimiento de los trimestres; y avisados en tiempo los Ayuntamientos pueden desde luego realizar con desahogo la cobranza, ingresando sus productos en Tesorería, sin necesidad de que las autoridades responsables de la recaudacion tengan que recurrir á medios violentos, muy fáciles de evitar cuando sus amonestaciones son atendidas. Valladolid 5 de Julio de 1849. = Leandro Villar. = Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de....

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Manuel de Palacios y Villalba, Administrador de Contribuciones directas de esta Provincia y Presidente de la Comision especial de Evaluacion y Repartimiento en la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería de esta capital.

Hago saber á todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas y ganadería, Administradores, encargados, colonos y arrendatarios de las mismas, vecinos y forasteros de esta ciudad: que habiéndose practicado el repartimiento individual de los cupos que á la misma han correspondido en el presente año por dicha Contribucion y recargo para cubrir el déficit del Presupuesto provincial, la Comision que tengo el honor de presidir ha acordado se halle de manifiesto al público en el Salon de las Casas Consistoriales por término de cuatro dias contados de el 9 al 12 del presente mes, ambos inclusive, con objeto de que los contribuyentes se enteren de la cuota que les ha correspondido y puedan reclamar de agravio tan solo por error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de tipo para el señalamiento de las cuotas individuales. Valladolid 8 de Julio de 1849. = El Presidente, Manuel de Palacios y Villalba. = Pedro Barba, Secretario.

Don Francisco Armesto, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ciriaco Epifanio Rubio, natural de Mucientes, para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia á contestar á los cargos que se le hiciesen en la causa que se le sigue por ha-

berse fugado en la tarde del 25 de Junio último del presidio de esta capital en que estaba sufriendo condena, advertido que si lo hiciere será oído en forma, y de lo contrario se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 3 de Julio de 1849. = Francisco Armesto. = Por mandado de su Señoría, Manuel Vello Bayon.

Alcaldía constitucional de Villabrágima.

El Ayuntamiento de esta villa, de acuerdo con la autoridad superior, ha aprobado el presupuesto y pliego de condiciones facultativas para la ejecución de un nuevo puente en las inmediaciones de ella sobre el Riosequillo, que el Cuerpo de Ingenieros ha abanzado en 94,875 rs.

Las personas que pretendán tomar á su cargo las obras de dicho puente y calzadas pueden enterarse del presupuesto, plano y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento hasta el 15 de Agosto en que, en la Casa Consistorial de la misma y á la hora de las once de su mañana, se verificará el remate conforme al plano y pliegos citados. Villabrágima 24 de Junio de 1849. = Francisco Bayon. = Manuel Lino Ruiz, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

Quien quisiere hacer postura á los pastos del monte y terrenos Comunes y de Propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un año que comenzará el 1.º de Octubre del año corriente y concluirá en los primeros el 1.º de Mayo próximo que viene, y en los segundos en igual día, se presentará en el 25 de Julio próximo en la Sala Capitular y hora de las diez de su mañana que se celebrará el remate. Esguevillas Junio 26 de 1849. = E. P., Manuel Camino.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

Quien quisiere hacer postura al roce de la corta de encina de los propios de esta villa titulada camino de Cevico, bajo las condiciones que resultan del pliego formulado por el Ayuntamiento, y que se halla de presente en la Secretaría del mismo, se presentará en su Sala Capitular en el 25 del próximo Julio y hora de las diez de su mañana que se celebrará el remate. Esguevillas Junio 26 de 1849. = E. P., Manuel Camino.

Alcaldía constitucional de Esguevillas.

El Ayuntamiento de esta villa hace saber á todos los propietarios, administradores, apoderados y demas que en su jurisdicción posean fincas, ganados ó derechos sujetos al pago de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, que dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha, presenten ante su Presidente relaciones juradas de cuantos posean en el modo y forma que se expresa en el artículo 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, seguros que pasado di-

cho término los morosos serán clasificados por la Junta pericial con la imposición de las penas que expresa el artículo 24 del Real decreto citado. Esguevillas Julio 1.º de 1849. = El Presidente, Manuel Camino.

Ayuntamiento constitucional de Laguna.

Con la competente autorización del Señor Gefe político superior de esta provincia, y en el día 29 de Junio último ha tenido efecto la venta en pública subasta de 252 estadales de terreno herial titulado Egidos Congegiles, para construir en el mismo un edificio de utilidad pública, por la cantidad de 252 rs. vellon; y en este día de la fecha se ha mejorado dicha venta con el aumento de la cuarta parte mas, la cual ha sido admitida y se ha señalado su remate á los nueve dias siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial siendo festivo, y sino en el mas próximo, en la Sala Consistorial de esta villa y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que resultan del expediente de su razon. Laguna Julio 2 de 1849. = El Presidente, Manuel Herrera. = José Rodriguez Moya, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Siete Iglesias.

Con el fin de adelantar los trabajos estadísticos que han de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles para el próximo año de 1850, los Señores propietarios forasteros terratenientes en el término jurisdiccional de esta villa, se servirán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento y en término de quince dias, las relaciones de las fincas que posean arregladas á modelo, pues de no hacerlo se procederá con arreglo á instruccion. Siete Iglesias Junio 30 de 1849. = Ignacio Poncela, Presidente. = Francisco Martin, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castrejon.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de la villa de Castrejon, de la provincia de Valladolid, partido de Nava del Rey: su vecindario consiste en poco mas de cien vecinos. La dotacion señalada al profesor es de seis mil y seiscientos rs. pagados por reparto vecinal y cobrados por el facultativo en el mes de Setiembre de cada año. Está exento de Contribuciones ordinarias á excepcion de la que le corresponda por su profesion. En los partos no tiene retribucion alguna obligatoria, y si en los golpes de mano airada. Será de su cuenta proporcionar persona que rasure y sangre con perfeccion. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la Municipalidad en el término de treinta dias á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Castrejon 23 de Junio de 1849. = El Alcalde, Manuel Rodriguez. = El Secretario del Ayuntamiento, Roque Paniagua.

Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

Habiéndose hecho el primer remate de diez y ocho obradas de tierra de los Propios de esta villa los dias 17, 18 y 19 de Junio últimos, en la cantidad de 22,652 rs. con la carga de 81 rs. de réditos anuales.

para con su importe satisfacer débitos atrasados y hacer ciertas obras presupuestadas, se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en su adquisicion puedan hacer la mejora del cuarteo antes de los dias 18, 19 y 20 de Setiembre próximo, en los cuales se harán los segundos remates de diez á doce de sus mañanas y sitio de la Casa Consistorial de esta villa. Villabañez Julio 3 de 1849. = El Presidente, Domingo de Monasterio. = Sergio Gonzalez, Secretario.

Universidad de Valladolid.

Quien quisiere tomar á su cargo el derribo de seis casas sitas en el Corral de las Doncellas de esta ciudad, y de las tapias divisorias de corrales, como tambien la construccion de otras tapias, se presentará al Conserje del establecimiento, quien manifestará el pliego de condiciones: su remate se verificará el dia 15 del corriente á las once de su mañana en el Despacho del Señor Rector. Valladolid Julio 6 de 1849. = El Secretario general, Simon Martin Sanz.

mer semestre del corriente año, se avisa á los Señores Accionistas que desde el Lunes 2 de Julio próximo en adelante de diez de la mañana á tres de la tarde, prévia la presentacion original de las láminas de accion, se satisfará en las oficinas de la Empresa en Madrid, calle de S. Miguel, núm. 23, cuarto principal de la derecha. Valladolid 30 de Junio de 1849. = El Director Local, José Rafo.

Se halla en venta una Escribanía del número y millones con sus titulos correspondientes en la villa de Olivares de Duero partido de Valoria. La persona que quisiere se presentará en dicha villa á tratar en casa de Doña María Perote.

Se arriendan los pastos de iavernía y primavera, para ganado ovejuno, de la Dehesa de Matanza, sita en la provincia de Palencia; las personas que quieran interesarse en este arriendo se servirán acudir á tratar de él con el dueño de aquella Don José Ruperto Lasheras, vecino de esta ciudad, calle del Leon, núm. 3.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local.

Debiendo procederse en cumplimiento de la cláusula 8.ª del contrato adicional á los Estatutos de la Sociedad económica del Canal de Castilla al pago del pri-

En la noche del 3 del corriente faltó del ganado de la villa de Palazuelo de Vediji, un pollino de tres años de edad, pelo castaño oscuro, almendrado de cabeza y orejas grandes. La persona que supiere su paradero se servirá dar aviso á D. Galo Aragon, vecino de dicho pueblo, quien dará mas señas y pagará los gastos ocasionados.

SERVICIOS DE LA EMPRESA NAVARRA EN EL MES DE JULIO.

Para gobierno de los Señores Viajeros que á su llegada á Madrid, quieran hacer uso de alguno de los servicios de la Empresa se inserta el cuadro general de todos ellos, que es como sigue:

DILIGENCIAS.

CARRERAS.	DIAS DE SALIDA.	PRECIOS.			Tiempo que se emplea.
		Berlina.	Interior.	Cupé.	
Valladolid á Madrid.	1, 5, 9, 13, 17, 21, 25 y 29.....	100	70	60	30 horas.
Valladolid á Leon.	2, 6, 10, 14, 18, 22, 26 y 30.....	100	80	80	20 á 22 id.
Madrid á Trillo....	Todos los dias impares....	100	80	60	15 id.
Madrid á Sacedon....	3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27 y 30.....	140	120	100	20 id.
Madrid á Escorial....	Todos los dias.....				
Madrid á La Granja..	Expediciones extraordinarias.....	80	70	60	

MENSAGERIAS.

CARRERAS.	DIAS DE SALIDA.	Precio de asientos.	Tiempo que se emplea.
Valladolid á Madrid.	3, 7, 11, 15, 19, 23, 27 y 31.	40	36 horas.
Madrid á	Córdoba....	110	6 dias.
	Sevilla....	130	8 id.
	Cádiz....	170	10 id.
	Granada....	120	5 id.
	Malaga....	140	8 id.
	Almería....	150	9 id.

El precio de arrobas es tambien muy moderado.

Administracion, Plaza de la Rinconada, núm. 10.

Valladolid 1.º de Julio de 1849.

Valladolid: Imprenta de Don Manuel Aparicio, frente de la Catedral, núm. 9.